

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE LIBROS PARA ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FAMILIAS SOCIO-ECONÓMICAMENTE DESFAVORECIDAS. CURSO 2011-2012**

1º.- El Ayuntamiento de Camas aprueba, por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria de Ayudas públicas para la adquisición de libros destinadas a familias con niños/as en edad escolar matriculados en los Centros Educativos públicos de la Localidad en el segundo Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), para el curso académico 2011-2012.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas no incluyen material escolar complementario (Cuadernillos, fotocopias, lápices...) e irán con cargo a la partida 0000.324.0.220.01 "Ayudas Libros Escolares", por un importe total de 7.500,00 euros.

Se consideran libros subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso 2011-2012 para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

En ningún caso serán subvencionables aquellos otros libros que los profesores o alumnos utilicen como material de apoyo y no estén destinados de manera específica al desarrollo de una determinada materia o área del currículo.

La concesión de estas ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la delegación en materia de Educación y para la concesión la Junta de Gobierno Local.

2º.- Las solicitudes se recogerán en el Registro General del Ayuntamiento y se entregarán en el mismo en horario de 10 a 13,30 horas.

El plazo para presentar la solicitud será desde el 13 de junio al 24 de junio de 2.011 ambos incluidos.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento antes del 16 de septiembre y se comunicará a los interesados/as telefónicamente. El vencimiento del plazo anterior sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camas sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Podrán solicitar estas ayudas públicas (tendrán la consideración de solicitantes el padre, la madre, tutor, cuidador de hecho o el responsable legal del alumno) las familias que cumplan los siguientes requisitos:

3.1) Empadronamiento de la unidad familiar en el municipio, con un mínimo de un año de antigüedad (datos a comprobar por el Ayuntamiento).

Se considera como integrantes de la unidad familiar:

- Los padres, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

- Ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.

En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica.

No obstante tendrá, la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

En defecto de matrimonio, la unidad familiar será la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno/a y reúnan los requisitos señalados en el párrafo primero de este apartado, así como la respectiva pareja de hecho, conforme establece el apartado anterior.

En los supuestos de Uniones de Hecho o Parejas Estables, debidamente inscritas en un Registro Municipal o de la Junta de Andalucía con hijos comunes o no, se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma.

3.2) Los ingresos de la unidad familiar no pueden exceder dos veces el salario mínimo interprofesional.

Los ingresos de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2010 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ( Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 439/2007, de 30 marzo). A estos efectos se tendrán en cuenta los datos facilitados por la AEAT sobre la situación fiscal de los miembros computables a efectos del 31 de Diciembre de 2010.

3.3) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Camas. Dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, se acreditará mediante declaración responsable, según modelo adjunto (ANEXO I).

4º.- Los beneficiarios que lo soliciten deben presentar la siguiente documentación:

4.1) Solicitud debidamente cumplimentada.

4.2) Fotocopia debidamente compulsada del libro de familia del solicitante (Todas las hojas de los miembros de la unidad familiar).

4.3) Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno/a esté ejercida por una sola persona, se aportará copia autenticada del libro de familia completo. La copia autenticada del libro de familia deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué página están en blanco.

4.4) Vida laboral de todos los miembros de la familia mayores de 16 años actualizada.

4.5) Fotocopia debidamente compulsada de la declaración de la renta del año 2010 de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado declaración de la renta en el año 2010, certificado de Imputaciones del IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

4.6) Certificado de signo externos bienes o riqueza.

5º.- El Ayuntamiento aportará de oficio el Certificado de Empadronamiento y el certificado de signo externos.

6º.- Todos los requisitos tendrán que acreditarse antes de la finalización del plazo de la presentación de la solicitud.

7º.- La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión formada por técnicos/as de la Delegación de Educación y Servicios Sociales de este ayuntamiento, dando información al Junta de Gobierno Local para su aprobación.

8º.- Tendrán preferencia aquellos que, cumpliendo con los requisitos, no hayan recibido la ayuda en los dos años anteriores.

9º.- La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas vendrá definida por el reparto proporcional de la cantidad total recogida en el artículo 1 entre el número de solicitudes presentadas, con un máximo de 60 por solicitud. En caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos se otorgarán por riguroso orden de entrega en el registro general del Ayuntamiento.

10º.- La concesión de las Ayudas reguladas en el programa de la presente convocatoria estará condicionada a la existencia de dotación Presupuestaria anual.

11º.- No podrán ser beneficiarios de esta beca los hijos/as del personal del Ayuntamiento que reciban la ayuda escolar establecida en el Convenio Colectivo del personal laboral o el pacto regulador del personal funcionario.

12º.- La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio, y la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

La comisión de valoración se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos aportados por cada uno de los solicitantes.

#### **(ANEXO I)**

**DECLARO expresamente que, al día de la fecha, me consta, no estamos incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto me consta, que nos hallamos al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Camas.**

**En, Camas a.....**

**Fdo.:**

**DNI:**